

la bendición de Nuestro Señor partan para el tiempo que envió á mandar, é antes, si antes pudiere ser. De Barcelona, á cinco días del mes de Mayo de mill é quinientos é diez é nueve años.—Yo EL REY.—Por mandado del Rey.—*Francisco de los Cobos.*

(Archivo de Indias, 41-6-2/25.)

XXXIX.—*Real cédula por la que se manda que vaya Jerónimo Guerra en la armada de Magallanes, con cierto sueldo, á costa de «toda la armazón.»*

El Rey.—Nuestros Oficiales de la armada que mandamos inviar con Fernando de Magallanes é Rui Faleiro, nuestros capitanes: porque Jerónimo Guerra es persona hábil é suficiente é tiene espirencia de las cosas de la mar, y es provechoso para ir en esa armada, yo le mando que vaya en ella, el cual es mi merced y voluntad que haya é lleve de salario, á costa de toda la armazón, treinta mill maravedís en cada un año fasta que la dicha armada, placiendo á Dios, vuelva á estos reinos. Por ende, yo vos mando que lo pongáis é asentéis en los mis libros de la dicha armada que habéis de tener, á costa de toda la armazón, é libréis é paguéis los dichos treinta mil maravedís cada un año, contando desde el día que la dicha armada en buen hora se ficiere á la vela fasta que vuelva; é asentad el treslado desta mi carta en los dichos libros, é sobrescripto é librado de vosotros, volved este original al dicho Jerónimo Guerra para que él lo tenga, del cual mando que asimismo tomen la razón nuestros Oficiales que residen en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias; é no fagades ende al. Fecha en Barcelona á veinte días del mes de Jullio de mill y quinientos diez y nueve años.—Yo EL REY.—Por mandado del Rey.—*Francisco de los*

Cobos.—(Y en las espaldas estaban cinco señales de firmas.)

(Archivo de Indias, 41-6-2/25.)

XL.—Real cédula por la que se autoriza á Alonso Gutiérrez de Madrid para que cargue en la armada de Magallanes veinte quintales de azogue.

El Rey.—Por quanto vos, el tesorero Alonso Gutiérrez de Madrid, veinte é quatro de la cibdad de Sevilla, por servicio de la Católica Reina, mi señora, é mío, ponéis de compañía en el armada que mandamos inviar con Fernando de Magallanes é Rui Falero, caballeros de la Orden de Santiago, mis capitanes, veinte quintales de azogue é bermellón, que monta..(*blanco*)..ducados de oro, por la presente vos doy licencia é facultad para ello, é mando é es mi voluntad que, sacadas todas las costas é gastos de la dicha armada vos gocéis de la mitad del provecho de los dichos ducados, sueldo á libra, é la otra mitad sea para Nos é para los otros armadores que en la dicha armada tienen parte; é por la presente mando á los nuestros oficiales della que, conforme á lo susodicho, vos dejen é consientan cargar los dichos veinte quintales de azogue é bermellón, é al tiempo vos acudan con la parte que dello vos pertenesciere, sin que en ello se vos ponga ningún impedimento. Fecha en Barcelona á del...(*roto*)...mes de año de mill é quinientos é diez é nueve años.—YO EL REY.

(Archivo de Indias, 41-6-2/25.)

XLI.—Real cédula librada á solicitud de Juan Rodriguez Mafra en defensa de los herederos de algunos parientes suyos que murieron en Indias.

El Rey.—Presidente é oidores de la nuestra Abdiencia